

núm.

61



GACETA ELECTORAL.
ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ISSN: 1870-6711

El IEEM y su
compromiso
de contribuir

AL DESARROLLO DE
LA VIDA DEMOCRÁTICA

- Resultados de la consulta infantil y juvenil 2018
- Los retos del EDOMEX después de las reformas

Colecciones fotográficas
Fernanda Valdés



DI REC TORIO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

Pedro Zamudio Godínez
Consejero Presidente

Consejeros Electorales
Francisco Bello Corona
Laura Daniella Durán Ceja
Sandra López Bringas
Paula Melgarejo Salgado
Patricia Lozano Sanabria
Karina Ivonne Vaquera Montoya

Francisco Javier López Corral
Secretario Ejecutivo

Representantes de los partidos políticos

PAN	Alfonso Guillermo Bravo Álvarez Malo
PRI	Ramón Tonatihu Medina Meza
PRD	José Antonio Lira Colchado
PT	Joel Cruz Canseco
PVEM	Alhely Rubio Arronis
MC	César Severiano González Martínez
Morena	Jesús Adán Gordo Ramírez
NA Edomex	Efrén Ortiz Álvarez
PES	Adrián Saúl Martínez Santillán
RSP	Marcos Constantino González Alcocer
FSM	Jorge Alejandro Neyra González

JUNTA GENERAL

Pedro Zamudio Godínez
Consejero Presidente

Francisco Javier López Corral
Secretario Ejecutivo

Victor Hugo Cántora Vilchis
Director de Organización

José Mondragón Pedrero
Director de Administración

Liliana Martínez Garnica
Directora de Participación
Ciudadana

Mayra Elizabeth López Hernández
Directora Jurídico-Consultiva

Osvaldo Tercero Gómez Guerrero
Director de Partidos Políticos

Jesús Antonio Tobías Cruz
Contralor General

Karla Sofía Sandoval Domínguez
Jefa de la Unidad Técnica
para la Administración de
Personal Electoral

Lilibeth Álvarez Rodríguez
Jefa de la Unidad de
Transparencia

María Verónica Veloz Valencia
Jefa de la Unidad de
Comunicación Social

Igor Vivero Avila
Jefe del Centro de Formación
y Documentación Electoral

José Pablo Carmona Villena
Unidad de Informática y
Estadística

Rocío de los Ángeles Álvarez
Montero
Jefa de la Unidad de Género y
Erradicación de la Violencia

Luis Samuel Camacho Rojas
Jefe de la Unidad Técnica
de Fiscalización

GACETA ELECTORAL.
ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Responsables de la edición

Jefe del Centro de Formación
y Documentación Electoral
Igor Vivero Avila

Subjefa de Documentación
y Promoción Editorial
Graciela Martínez Huerta

Proceso Editorial

Marisol Aguilar Hernández
Jorge Becerril Sánchez
María Guadalupe Bernal Martínez
Luis Roberto Bolaños Godoy
Luther Fabián Chávez Esteban
Isabel Núñez Garduño




GACETA ELECTORAL.
ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Año 15. Número 61.

Publicación cuatrimestral, mayo-septiembre de 2020
Editor responsable: Igor Vivero Avila
Núm. de Certificado de Reserva de Derechos de
Uso Exclusivo de Título: 04-2008-061314570300-109
Núm. de Certificado de Licitud de Título: 14980
Núm. de Certificado de Licitud de Contenido: 14980
ISSN: 1870-6711

Domicilio de la publicación y del distribuidor:
Paseo Tolloccan núm. 944,
col. Santa Ana Tlapalatlán, C. P. 50160, Toluca, México.

La obra artística presentada en este número de la
Gaceta Electoral pertenece a Fernanda Valdés.

Impreso en México
Publicación de distribución gratuita



4 **Presentación**

Visibilizar otros feminismos:
los derechos políticos de las
mujeres indígenas

7

19 **La Consulta infantil**
y juvenil de 2018 y el IEEM

Los retos del Estado de México
contra la violencia política de género
después de las reformas electorales

28

34 **¿Por qué es importante**
la fiscalización
en el Estado de México?

Violencia y gobierno en el
México democrático.
Experiencias subnacionales
2007-2018

40

45 **Novedades**
editoriales

Pasatiempo
Encuentra la
diferencia

48

49 **Alegorías**
Mafer



P

Presentación

El número 61 de la Gaceta Electoral, titulada “**El IEEM y su compromiso de contribuir al desarrollo de la vida democrática**”, tiene por objeto dar a conocer entre otros temas, las actividades que el Instituto lleva a cabo para fortalecer la participación ciudadana. Quienes nos lean podrán encontrar diversos contenidos interesantes, que deseamos que les resulten enriquecedores.

Iniciamos con un análisis de Roselia Bustillo Marín denominado “Visibilizar otros feminismos: los derechos políticos de las mujeres indígenas” donde nos detalla el contexto histórico de desigualdad hacia las mujeres y cómo esto ha limitado sus derechos humanos y políticos. Celia Amorós define el feminismo como la lucha por la igualdad de las mujeres y los varones, en tanto que son genéricamente humanos; las mujeres no quieren lo identitario masculino, sólo lo genéricamente humano. Tomando en cuenta todas las formas de participación de las mujeres, desde una perspectiva intercultural y de género, se revisa lo que pasa con los derechos políticos de las mujeres indígenas. La realidad de las ciudadanas indígenas presenta un doble reto para la protección de sus derechos: si bien se han documentado de manera amplia los trabajos que se han realizado, tanto a nivel nacional como internacional, para alcanzar una participación política igualitaria, el pertenecer a un pueblo originario lo vuelve aún más complicado. Es deber de este Instituto promover el principio de la universalidad del sufragio, así como el principio de universalidad de los derechos humanos, los derechos político-electorales de las mujeres indígenas, tanto en el régimen de sistemas de partidos, como en las candidaturas independientes, para pasar de la formalidad jurídica a los hechos.

Uno de los compromisos del IEEM consiste en la divulgación de la cultura política democrática, y para ello se han implementado diversas acciones; una de ellas es la Consulta Infantil y Juvenil, mecanismo con la cual se pretende llegar al sector de la población más joven, el cual, eventualmente, estará conformado por ciudadanas y ciudadanos que tomarán las decisiones en el país, ejerciendo sus derechos político electorales.

Los resultados que nos muestra esta acción son los correspondientes a la consulta realizada del 17 al 25 de noviembre de 2018. Los ejes

temáticos de la consulta giraron en torno a la perspectiva de género en la vida cotidiana de niñas, niños y adolescentes, así como su vivencia particular de los derechos humanos. La participación abarcó tres rangos de edad: a) de 6-9 años, b) de 10-13 años y c) de 14-17 años. Con ello se busca una cultura de participación cívica.

En otro tema, remontarnos a algunos datos históricos nos permite ubicar las raíces profundas y estructurales de la desigualdad; los primeros antecedentes del feminismo han sido fechados en 1620, se pasó por el concepto de *ciudadanía* en la época de la Ilustración con una universalidad excluyente que fue ampliamente cuestionada por el feminismo ilustrado; en México se distinguen dos momentos de la participación política de las mujeres: en el ámbito local en 1947 y a nivel federal en 1953; a pesar de la disparidad las mujeres han sostenido una larga e importante lucha por el reconocimiento de sus derechos humanos y ciudadanos, lo cual nos obliga a mirar la representación política de las mujeres desde una perspectiva feminista, observar el principio de paridad de género, sus implicaciones en la democracia y, en este caso, los retos en el Estado de México contra la violencia política de género después de las reformas electorales. En México, los últimos 20 años se ha acelerado de manera exponencial la participación de las mujeres en la vida política gracias al desarrollo e implementación de un sistema de cuotas de género en el registro de candidaturas a diputaciones (tanto federales como locales) y senadurías. Este sistema evolucionó hacia la incorporación de la paridad de género como principio constitucional.

¿Por qué es importante la fiscalización en el Estado de México? Se trata de un mecanismo disponible para el control, vigilancia y combate a la corrupción en las organizaciones, ya que muestra, con bastante razonabilidad, la situación real de las instituciones, además evalúa el grado de eficiencia y eficacia con que se desarrollan las tareas administrativas y el grado de cumplimiento de los planes y orientaciones de la organización.

El IEEM busca promover la transparencia proactiva, aumentar la participación ciudadana y aprovechar las nuevas tecnologías en la democracia y la calidad de los servicios públicos, para con ello desarrollar e implementar acciones en torno al gobierno abierto. Para



Visibilizar otros feminismos: LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LAS MUJERES INDÍGENAS

ROSELIA BUSTILLO MARÍN¹



En meses recientes la discriminación, y en específico, el clasismo y el racismo han sido tema de múltiples manifestaciones y debates en todo el mundo, incluyendo México, debido a las variadas expresiones y actitudes discriminatorias que proliferan en este país. Reiteradamente, diversos grupos de la sociedad mexicana son estigmatizados por su sola condición y circunstancia de vida. Y entre las personas que de manera histórica han sufrido esa discriminación, posicionándolas en una situación de desigualdad en el acceso y ejercicio de sus derechos humanos, nos encontramos las mujeres indígenas. Me atrevo, en esta ocasión, a escribir desde mi identidad como mujer zapoteca y, específicamente, desde nuestro derecho a la participación política.

¹ Secretaria de Estudio y Cuenta en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

incrementar la transparencia, rendición de cuentas y participación de la ciudadanía; asimismo, los compromisos versan sobre la revisión de ingreso-gasto-patrimonio.

La violencia es una de las expresiones que más dañan a la democracia, por lo que los atentados contra las personas en un espacio de participación política afectan el tejido social, a las candidaturas, así como a la ciudadanía, en el proceso político y también puede afectar la calidad de los gobiernos. Históricamente y desde la antigüedad los asesinatos políticos generaron inestabilidad y problemas sociales. Durante las elecciones 2017-2018, el Indicador de Violencia Política de Etelekt registró un total de 774 agresiones contra políticos y 429 contra funcionarios no electos, es decir, funcionarios designados cuyos cargos de responsabilidad no dependen de procesos electorales. Estas agresiones arrojaron un saldo final de 152 políticos y 371 funcionarios asesinados (523 en total). De los 152 políticos que perdieron la vida en atentados, 48 eran precandidatos y candidatos a puestos de elección. Con estos antecedentes es importante revisar la obra *Violencia y gobierno en el México democrático. Experiencias subnacionales, 2007-2018*, publicada en 2019 y coordinada por Víctor Manuel Figueras Zanabria y Orlando Espinosa Santiago, la cual forma parte de la serie editorial Breviarios de Cultura Política Democrática del Instituto Electoral del Estado de México.

En el apartado de "Novedades editoriales" se encuentran: *La ciencia política en la agenda global*, *Comprender la democracia*, *El modelo de listas de votación cerradas y bloqueadas en el sistema electoral mexicano y su carácter representativo*, *La profesionalización de la función electoral y Derecho electoral latinoamericano*. *Un enfoque comparativo*.

Para concluir, como pasatiempo, se invita a encontrar las diferencias y a apreciar el trabajo de Fernanda Valdes denominado "Materia líquida", una serie en blanco y negro sobre cosas que suceden a todo color; en esta sección nos describe y muestra de que está hecha su obra fotográfica.

PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de México

“ SE LLEGÓ
TARDÍAMENTE A
RECONOCERNOS COMO
**SUJETAS
DERECHO** DE
DESDE NUESTRA
PROPIA
mismidad ”

La visibilidad de las mujeres indígenas en los cargos públicos de elección popular es apenas un tema novísimo en las discusiones de la democracia moderna; se llegó tardíamente a reconocernos como sujetas de derecho desde nuestra propia mismidad. Así, la representatividad, el respeto y el ejercicio de nuestros derechos políticos son apenas tópicos de debate, tanto en los sistemas normativos internos (SNI) como en el sistema de partidos políticos —cuando al menos, desde 2001, existía su reconocimiento en la Constitución federal a partir de una interpretación armónica entre los artículos 2, 4 y 35— (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917).

Asimismo, los tratados internacionales ratificados por el Estado mexicano con contenidos de normas aplicables al tema ya formaban parte del sistema jurídico del país, como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer; y años más tarde, en 2007, la Declaración de las Naciones Unidas de los Derechos de los Pueblos Indígenas, así como la de su tipo en el continente americano en 2016. Un bloque de constitucionalidad que se robusteció, además, con jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, con protocolos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación referidos a juzgar con perspectiva de género (en 2015) y con perspectiva intercultural (en 2014), así como, con jurisprudencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).

Por otra parte, la primera sentencia de la Sala Superior del TEPJF, emitida respecto de las elecciones sobre los SNI en los que el conflicto estaba relacionado en el acceso y el ejerci-

cio de mujeres integrantes de la comunidad de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, se emitió en 2014. Una resolución que ordenó un nuevo proceso en el que se asegurara la participación de las mujeres para ser electas en alguna de sus regidurías (Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2014). La última resolución por el mismo órgano fue emitida en este 2020, en la cual se establece que en el municipio de San Miguel Santa Flor, Oaxaca, su asamblea comunitaria había acordado la paridad de género y alternancia en las concejalías en elecciones bajo su SNI, cuestión que fue controvertida por no haberse cumplido, por lo cual se anuló la elección y se ordenaron comicios extraordinarios con el fin de cumplir con el acceso efectivo de las mujeres a ser votadas (Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2020).



En apenas seis años de justicia electoral con perspectiva de género e intercultural, se han emitido alrededor de nueve sentencias relevantes por la Sala Superior,² esto por supuesto, sin excluir las sentencias emitidas por las salas regionales, sobre todo la Sala Xalapa por encontrarse en su circunscripción la mayoría de los municipios que eligen a sus autoridades por el SNI. En ese mismo periodo de tiempo reformas constitucionales y legales se han promulgado respecto de la participación de las mujeres y de las mujeres indígenas. En 2015 se agregó al artículo 2, fracción III, apartado A, de la Constitución federal el principio de igualdad en el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres y hombres indígenas, en el acceso y desempeño de cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido

electos o designados. (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917).

² SUP-REC-16/2014, SUP-REC-438/2014, SUP-REC-7/2015, SUP-REC-38/2017, SUP-REC-153/2017 y SUP-REC-1136/2017, y SUP-REC-31/2018 y acumulados, SUP-REC-0330/2019 y SUP-REC-59/2020.

En 2019 se reformó nuevamente la Constitución al reforzar el principio de paridad, denominándola *paridad total*; se estableció que en todos los cargos de la función pública exista paridad en la integración de todas las autoridades y que los partidos políticos observen dicho principio. El 13 de abril de 2020 se publicó una reforma legal sobre paridad electoral de género, las acciones afirmativas que la acompañan para hacerla eficaz, y también sobre violencia política contra las mujeres por razón de género. En esta última reforma se modificó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), que en su artículo 26, párrafos 3 y 4, se reconoce que los pueblos y comunidades indígenas tienen derecho a elegir en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos, así como a elegir, de acuerdo con sus prácticas comunitarias, a sus autoridades, garantizando con ello el principio de paridad de género

en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 de la Constitución, de *manera gradual*. Las entidades federativas deberán reconocer y regular estos derechos en los municipios (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2014).

De igual forma, respecto de la violencia política contra las mujeres indígenas por razón de su género, se modificó la misma LGIPE en su artículo 442 bis y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en su artículo 22 bis; en ambas disposiciones ahora se dice que constituye violencia política en razón de género el restringir derechos por tradiciones, costumbres o sistemas normativos internos o propios, que sean violatorios de derechos humanos; y por su parte la Ley General de Delitos Electorales en el artículo 20 bis señala que las infracciones, si son realizadas contra una mujer indígena, su correspondiente sanción penal se incrementará.

Por otra parte, son cuatro derechos y principios fundamentales los que se encuentran involucrados en la tutela efectiva de la participación política de las mujeres indígenas inmersos en todo el entramado normativo, así como en la interpretación y argumentación jurídica de los conflictos y sentencias: la autodeterminación de los pueblos y comunidades indí-

genas para decidir y elegir a sus autoridades, el principio del sufragio universal, el derecho de la colectividad y el derecho individual a votar y ser votadas de las mujeres. Este último ha sido tema en las sentencias mencionadas, no sólo en sistemas normativos internos, sino también en su representatividad en las elecciones bajo el sistema de partidos políticos. En las elecciones de 2018, para elegir diputaciones federales en los distritos electorales indígenas (Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2017), se estipuló que, de esos 28 distritos, en 13 debían postularse obligatoriamente personas indígenas, en los cuales, la mitad tendría que ser de género distinto; de ahí que las mujeres tendrían al menos seis lugares seguros como diputadas federales.

Como se puede observar, las experiencias interseccionales en la justicia electoral respecto de los derechos políticos de las mujeres indígenas son escasas y aún queda un largo recorrido hacia la representación equitativa.



UNA INTERSECCIONALIDAD Y UN FEMINISMO APENAS VISIBILIZADOS

La historia de los derechos políticos de las mujeres indígenas muestra que los mismos no han tenido la posibilidad de ser ejercidos con igualdad, que son necesarios esfuerzos adicionales para ello. Se trata de un escenario que urge que se visibilice el análisis de la interseccionalidad en que vivimos, respecto de nuestro género y pertenencia étnica, y que vaya más allá que el sólo reconocimiento formal de los derechos.



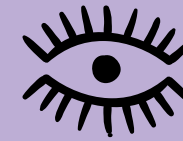
“ ES NECESARIA
UNA PERSPECTIVA
INTERSECCIONAL
QUE VISIBILICE
**LAS MUJERES
INDÍGENAS**
COMO SUJETAS DE
DERECHOS
políticos ”

A

Si bien en la última reforma se menciona que la paridad será progresiva en sistemas normativos internos, esto no sucede con respecto de la representatividad en los ayuntamientos por sistemas de partidos; de hecho, no se señala en concreto que deba ser una mujer la representante de la comunidad o de las personas indígenas en el cabildo, de tal forma que sean necesarios mecanismos para impulsar su acceso. De ahí que, los derechos políticos de las mujeres indígenas, en una democracia que realmente sea incluyente, deban replantearse, o mejor dicho, ésta sea vista desde otra perspectiva: con miradas más abiertas a otredades culturales históricamente invisibilizadas. Para ello, la interseccionalidad sirve como herramienta para la tutela de derechos humanos, para mirar a las diversas discriminaciones que puede sufrir una misma persona, como es en este caso, las mujeres indígenas.

La discriminación interseccional es un referente obligatorio para observar cómo los orígenes estructurales de desigualdad, que establecen relaciones recíprocas, sobrepasan la noción intuitiva de doble o múltiple discriminación, ya que las identidades son construcciones dinámicas (Platero Méndez, 2014). Es necesaria una perspectiva interseccional que visibilice a las mujeres indígenas como sujetas de derechos políticos en sistemas normativos internos y sistemas de partidos políticos. En concreto, una representatividad que nos proporcione la voz, más que necesaria, para dialogar con nosotras desde los feminismos comunitarios con sentido intercultural.

El feminismo, según Pitch (2010), no puede ser una teoría porque no hay un solo feminismo y porque ninguna de las definiciones teóricas corrientes se adapta al mismo. Las mujeres podemos manifestar la lucha y el reconocimiento de nuestros derechos desde las propias necesidades, entornos y prácticas particulares, podremos tener puntos en común,



pero en contextos culturales distintos. Es decir, que la paridad progresiva en los sistemas normativos internos aún no supera los problemas cotidianos de una visión única del feminismo, el cual prescribe cómo deberíamos de ser en lugar de reconocernos como mujeres que, aunque pertenecemos a diferentes sociedades (culturalmente válidas por igual), las visiones de su implementación pueden ser distintas. Lo mismo sucede para la elección de nuestra representatividad en los cargos electorales del sistema de partidos políticos.

Bajo ese pensamiento, es pertinente pensar que la cultura, según Ngozi Adichie (2012) “no hace a la gente, la gente hace la cultura. Si es verdad que la plena humanidad de las mujeres no es nuestra cultura, entonces, debemos hacerlo nuestra cultura”. En ese contexto, cuando sólo existe una sola historia (a veces incompleta), formamos un solo estereotipo y una sola visión (2013), lo que, en consecuencia, arrebató la posibilidad de ampliación de otredad y de otros feminismos.

En cuanto a los sistemas normativos indígenas y el análisis interseccional de la discriminación hacia las mujeres pertenecientes a los pueblos originarios de México, es necesario compaginar los derechos colectivos e individuales desde una perspectiva similar a la implementada por la antropóloga Mercedes Olivera, quien en una entrevista plantea que:

“No es lo mismo el individualismo característico de la sociedad occidental a la individuación. ... No se trata de anular el individuo, sino que se reconozca que el colectivo está hecho de diferentes personas. La individuación implica el reconocimiento colectivo de la existencia de lo individual”. (Reyes Díaz, 2013)

Así, la protección de los derechos entraña nuestra individuación y papel en la estructura del sistema comunitario, para incluirnos en los cargos de toma de decisión en los ayuntamientos.

Para Reyes Díaz (2013): “el yo para las mujeres indígenas implica un camino distante, hay que cruzar por la comunidad hasta llegar a su identidad femenina. Esto realmente lleva a la construcción de un feminismo muy diferente.” La antropóloga pone en la mesa la discusión —sobre el feminismo occidental positivista— que parte del individuo excluyente (históricamente en este caso las mujeres), y trae en remplazo a la individuación dada en el ejercicio de los derechos colectivos que no son contrarios a la autodeterminación femenina.

La autora habla de un feminismo indígena que retome parte de las concepciones de la vida comunitaria, de las identidades colectivas, considerando acciones que, dentro de las colectividades indígenas deben aprenderse, como la solidaridad, las redes familiares de apoyo y la honorabilidad, así como las discriminaciones estructurales. El feminismo indígena también conlleva un doble esfuerzo para nosotras como mujeres indígenas, debido a que para la distinguir nuestra identidad ya no sólo se debe a su género sino también a su origen cultural.

En otras palabras, el análisis de género en las culturas originarias dificulta pensarse mujer antes que indígena (Lorente, 2005, p. 14) porque hay una confrontación entre la identidad cultural y el género, hay acciones justificables para las comunidades en razón de servir mejor la vida comunitaria que permiten la negación del acceso de las mujeres en los cargos administrativos. Así, hace falta escuchar nuestra voz, desde la individuación en colectividades culturalmente distintas, desde la que se construye un feminismo indígena que involucra, entre otras cosas, la dicotomía entre derechos y cultura. Asimismo, ese feminismo se retoma desde la subjetividad de cada mujer o grupos de mujeres que en un sistema cultural pueden tener, respetuosamente, otra forma de ver su participación en la comunidad.

Spelman (1998) señala que, de forma habitual, cuando el género se enmarca en un contexto, nos enfrentamos a un análisis aditivo, por ejemplo: “un análisis que aborda la opresión de una mujer negra en una sociedad racista y sexista como si ello fuera una carga adicional cuando en realidad



es una carga distinta” (Spelman, 1998, p. 123; citado en Lorente 2005). Se manifiesta que hay una especificidad indígena que origina que la visión de las mujeres indígenas, y las formas para resolver problemas, sea diferente.

Es importante que la representación de las mujeres indígenas en los puestos políticos, en cualquier nivel de la administración pública, fortalezca “al menos dos posturas: la de un gobierno incluyente, y el reconocimiento y el autorreconocimiento de las mujeres como sujetos diferentes pero iguales en cuanto al ejercicio de sus derechos políticos” (Vélez Bautista, 2008, p. 35). Para alcanzar esa igualdad de los derechos y el reconocimiento, tanto de una ciudadanía diferenciada como de un feminismo pluricultural/indígena, se necesita de actores comprometidos con la otredad, misma que según Benhabib (2005):

la presencia de otros que no comparten la memoria y la moral de la cultura dominante plantea un desafío a las legislaturas democráticas de rearticular el significado del universalismo democrático, y solamente los solventes políticos con democracias fuertes son capaces de tal rearticulación universalista a través de la cual remodelan el significado de su propia condición de pueblo. (p. 150)

Si somos múltiples las mujeres a las que nos han enseñado las relaciones sociales de diversas formas, conexas con nuestro entorno y comunidad; con el rol o roles que tenemos en cada una de ellas (que a partir de las cosmovisiones suelen ser diversas y a la vez únicas), entonces el respeto, la protección y tutela de nuestros derechos pueden hacerse efectivos desde otras miradas igualmente válidas.

UNA REFLEXIÓN FINAL AUNQUE **INACABADA**

El reconocimiento de otros feminismos, como el indígena y su entendimiento intercultural, es una parte importantísima que debe involucrar el acceso efectivo de nuestros procesos políticos desde la individuación y el análisis de la discriminación interseccional. Si somos las mujeres las que podemos elegir sobre nuestras necesidades e identificarlas, una sociedad que decide sobre requerimientos de sus habitantes por autoridades integradas sólo por hombres es más probable que nos excluya o muestre su ceguera ante nuestras carencias.

Lorente (2005) señala que hacen falta posiciones diferentes de las feministas actuales, y cita a Braidotti así:

La tarea de la feminista postmoderna es imaginar la manera de respetar la diversidad cultural sin caer en el relativismo o la desesperanza política ... Para las feministas ... el desafío consiste en descubrir como conjugar la perspectiva multiestratificada, multicultural, con la responsabilidad ante y por su género. (Braidotti, 2000, p. 70; citada en Lorente 2005, pp. 18-19).

“Se trata de comenzar un proceso de diálogo que no se agote con las diferencias, ni las jerarquice y que, tampoco, parta de una posición fija ... sería interesante la creación de espacios de reflexión compartida entre mujeres de distintas culturas”, continúa Lorente (2005, p. 17) para que, por un lado, el feminismo intercultural resuene y sea visto y, por otro, que el ejercicio efectivo de los derechos políticos de las mujeres indígenas, a la luz de lecturas diferentes, sea efectivo y sustancial en una democracia paritaria. Así, desde esa perspectiva, y con un marco normativo robustecido, el reto para las elecciones venideras será:

- **Asumir la existencia de una discriminación interseccional que vivimos las mujeres indígenas.**



- Reconocer un feminismo indígena y pluricultural que necesita de una visión intercultural, que busque repensar la paridad de género en otras sociedades válidamente democráticas.
- Deconstruir la participación de las mujeres en los sistemas normativos internos, considerando la individuación de las mujeres en los contextos culturales.
- Erigir nuestra representatividad efectiva en las elecciones por sistemas de partidos políticos, en las actuaciones intrapartidarias para ser postuladas en los ayuntamientos o hacernos espacios cuando somos electas por nuestras comunidades para respetarlas en cabildos electos por este sistema.
- Vigilar que para nuestra representatividad en las diputaciones federales, así como en las entidades federativas que identifiquen distritos electorales indígenas, seamos originarias del lugar o vecindadas.

La democracia incluyente llega tarde, no hay tiempo para postergarla. Incluyámonos con todas nuestras diferencias en la representatividad política, que será, seguramente, un mejor mundo para nosotras y toda la sociedad. ☺

FUENTES DE CONSULTA

- Benhabib, Syla (2005). *Los derechos de los otros. Extranjeros, residentes y ciudadanos*. Barcelona: Gedisa.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2014). Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Disponible en http://www.diputados.gob.mx/Leyes-Biblio/pdf/LGIPE_130420.pdf
- Lorente, Maite (2005). “Diálogos entre culturas: una reflexión sobre feminismo, género, desarrollo y mujeres indígenas kichwuas”. *Documentos de política / Policy*

Papers (Instituto Complutense de Estudios Internacionales), 1, 1-25. Disponible en <https://www.ucm.es/data/cont/docs/430-2013-10-27-PP%2001-05.pdf>

Ngozi Adichie, Chimamanda (2012). *Todos deberíamos ser feministas*. Disponible en <http://www.accionenredmadrid.org/wp-content/uploads/2016/09/TODOS-DEBER%20C3%8DAMOS-SER-FEMINISTAS.pdf>

Reyes Díaz, Itandehui (2013). "Mercedes Olivera y la construcción del feminismo indígena". *Cimanoticias*. Recuperado de <https://cimanoticias.com.mx/noticia/mercedes-olivera-y-la-construccion-del-feminismo-indigena/>

Pitch, Tamar (2010). "Sexo y género de y en el derecho: el feminismo jurídico". *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, 44, 435-459. Disponible en https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20160308_01.pdf

Platero Méndez, Raquel (Lucas) (2014). "Metáforas y articulaciones para una pedagogía crítica sobre la interseccionalidad". Disponible en <http://www.quadernsdepsicologia.cat/article/view/1219>

Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (2014). Expediente SUP-REC-16/2014. Xalapa: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Recuperado de https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-REC-0016-2014-Inc1.pdf

Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (2020). Expediente SUP-REC-59/2020. Xalapa: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Disponible en https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-REC-0059-2020.pdf

Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (2017). SUP-RAP-726/2017 y acumulados. Ciudad de México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Disponible en https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-RAP-0726-2017.pdf

Vélez Bautista, Graciela (2008). *La construcción social del sujeto político femenino. Un enfoque identitario-subjetivo*. Ciudad de México: Cámara de Diputados LX Legislatura / Universidad Autónoma del Estado de México / Miguel Ángel Porrúa.



voces del ieem



La Consulta

INFANTIL Y JUVENIL

DE 2018 Y EL IEEM

 DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CONTAR CON EJERCICIOS DE PARTICIPACIÓN DIRIGIDOS A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, COMO UN MEDIO FUNDAMENTAL PARA GARANTIZAR SU EXPRESIÓN CÍVICA (Y COMO HERRAMIENTA DE ESTUDIO DE LOS PROCESOS DE SOCIALIZACIÓN POLÍTICA INFANTIL Y JUVENIL), HA COBRADO IMPORTANCIA, DE FORMA CASI SIMULTÁNEA, CON EL INTERÉS POR LOS ESTUDIOS DE LA CULTURA POLÍTICA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN MÉXICO.

La politización del niño mexicano, obra clásica de Rafael Segovia (1975), representó un esfuerzo pionero en ese ámbito, con la exposición y análisis de los resultados de la Encuesta de Actitudes Cívicas Infantiles levantada en octubre de 1969; una de las primeras encuestas dirigidas al sector infantil orientada al estudio de la cultura cívica de la cual se tenga noticia en el país.

En la actualidad, los ejercicios de consulta dirigidos a niñas, niños y adolescentes sobre temas de civismo ayudan a comprender de manera más amplia la influencia del proceso democratizador, pero, sobre todo, son un medio relevante de expresión cívica, como práctica y como derecho, en el reciente entramado legislativo, formulado para la protección de este importante sector de la sociedad.

EXPRESIÓN INFANTIL Y JUVENIL bajo la tutela electoral

Este proceso de formación de la ciudadanía futura ha recibido un impulso central por parte de los organismos de administración electoral, tanto nacional como en las entidades federativas (Conde, 2016, p. 48). Hasta antes del ejercicio del año 2018, el Instituto Nacional Electoral (INE) había organizado siete consultas (una cada tres años, entre 1997 y 2015), con un promedio de participación a nivel nacional de 3129 179 de niñas, niños y adolescentes. Por su parte, el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), realizó la Elección de la Niñas y los Niños Mexiquenses de 1999, ejercicio en el que participaron 143 442 infantes: 73 696 niñas y 69 746 niños en 250 casillas infantiles.

Asimismo, el IEEM llevó a cabo la Consulta Infantil y Juvenil de 2017, mediante un ejercicio principalmente itinerante, durante el periodo del 22 de mayo al 3 de junio, obteniendo un total de 148 307 participaciones, de las cuales 75 012 fueron de mujeres y 73 295 de hombres, de seis a 17 años de edad (IEEM, 2017, p. 12).

COLABORACIÓN INE-IEEM

Tras la reforma electoral del año 2014, la cual trajo consigo una amplia redistribución de funciones entre los organismos electorales nacional y estatales (y con ello, nuevos esquemas de coordinación en las tareas específicas de educación cívica), los convenios generales de colaboración suscritos particularmente entre el INE y el IEEM han establecido la celebración de ejercicios de participación de niñas, niños y adolescentes para su organización conjunta, bajo lineamientos con perspectiva nacional elaborados por el INE.

La Consulta Infantil y Juvenil de 2018 fue aprobada por el Consejo General del INE, mediante el Acuerdo INE/CG408/2018, para su celebración del 17 al 25 de noviembre de 2018, previendo la participación de diversos aliados estratégicos, entre los que se destaca a



las autoridades educativas locales, las comisiones de derechos humanos y los sistemas de protección integral de niñas, niños y adolescentes (Sipinna) de las entidades (INE, 2018). En el Estado de México, este acto contó con el apoyo del IEEM en sus diferentes etapas, desde la difusión, la vinculación de alianzas, el desarrollo operativo de la consulta en la geografía estatal, el procesamiento y socialización de los resultados y la integración de una agenda institucional para la atención de los hallazgos.

Los ejes temáticos sobre los que versó la consulta giraron en torno a la perspectiva de género en la vida cotidiana de niñas, niños y adolescentes, así como su vivencia particular de los derechos humanos. La participación abarcó tres rangos de edad: a) de 6-9 años, b) de 10-13 años y c) de 14-17 años.

El ejercicio se propuso como meta 4 000 000 de participantes a nivel nacional. Sus modalidades fueron planeadas a partir de la recepción de opiniones mediante el llenado de boletas impresas; asimismo, se implementó una versión digital a través del uso de plataformas informáticas. Cabe destacar que una parte importante de la consecución de la meta nacional tuvo como epicentro al Estado de México, donde el apoyo operativo del IEEM contribuyó de forma importante en su logro (ver tabla1).

Tabla 1.

Metas proyectadas y alcances para el Estado de México

METAS PROYECTADAS	ALCANCES REALES
Para la entidad mexiquense se proyectó una participación de 708 678 niñas niños y adolescentes.	La meta se superó ya que en la entidad se lograron 780 323 participaciones en boletas impresas y digitales, más 32 581 en hojas de expresión gráfica, para un total de 812 904 lo que representa 14.33% del total nacional.

Fuente: Dirección de Participación Ciudadana, IEEM.

DESARROLLO

El INE dispuso una meta de participación en el Estado de México de más de 500 000 niñas, niños y adolescentes. Se estableció que más de 77 000 participaciones habrían de recabarse mediante una modalidad digital en dispositivos móviles. El IEEM se propuso como objetivo, contribuir de forma decisiva en su consecución, con apoyo de dispositivos móviles y la instalación de casillas itinerantes. El trabajo se realizó a través de 100 servidores públicos electorales del IEEM, quienes se integraron en parejas para la aplicación del ejercicio en municipios y centros escolares específicos previamente vinculados. El resultado conseguido se muestra en la tabla 2.

Tabla 2.

Avance diario de consultas aplicadas por el IEEM en modalidad digital itinerante del 17 al 25 de noviembre de 2018

FECHA (NOV)	17	18	19	20	21	22	23	24	25	Total
CONSULTAS APLICADAS	2870	3553	3337	8262	10 031	9992	10 147	3908	3581	55 681
PORCENTAJE	5.15%	6.38%	5.99%	14.84%	18.02%	17.95%	18.22%	7.02%	6.43%	100%

Fuente: Dirección de Participación Ciudadana, IEEM.



El esfuerzo conjunto entre el INE, el IEEM y los aliados estratégicos posibilitó la participación de más de 800 000 niñas, niños y adolescentes, quienes manifestaron sus opiniones a través de boletas impresas, aplicaciones digitales y hojas de expresión gráfica (ver tabla 3).

Tabla 3.

Participación por edad y género (boletas físicas y digitales)

EDAD	GÉNERO	
6 a 9 años	241 330	29.68%
		49.91% Mujeres 47.37% Hombres
10 a 13 años	304 680	37.48%
		0.91% Niñas/niño, Otro y No me identifico con ninguno
14 a 17 años	234 313	28.82%
		1.81 No especificado

Fuente: Dirección de Participación Ciudadana, IEEM.

Nota: En el ejercicio de 2018 se contabilizaron además un total de 32 581 participaciones por medio de hojas de expresión gráfica que, sumadas a las 780 323 participaciones mediante boletas impresas y digitales, dan un total de 812 904 participaciones. Fuente: Instituto Nacional Electoral (2019).

La cantidad de participaciones recibidas, la cobertura geográfica integral de aplicación en 116 municipios (dentro de los 41 distritos electorales federales de la entidad), y los temas consultados hicieron del ejercicio un referente fundamental de hallazgos sobre la situación que vive la niñez y juventud mexiquense, expresada de forma libre y voluntaria, lo que a su vez se perfila como la materia prima dispuesta al análisis amplio para la adopción de políticas y estudios académicos en la materia (ver tabla 4).

“LOS TEMAS CONSULTADOS
HICIERON DEL EJERCICIO UN
**referente
fundamental**
DE HALLAZGOS SOBRE LA SITUACIÓN QUE VIVE
la niñez y juventud
mexiquense”

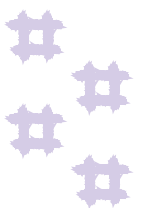



Tabla 4.
Logística y cobertura

	LOGÍSTICA	COBERTURA
	41 Centros de atención en juntas distritales federales	La consulta se realizó en 116 de los 125 municipios ubicados en los 41 distritos electorales federales
	100 Servidores públicos electorales en casillas itinerantes	
Alianzas estratégicas	3133 instalaciones de casillas fijas e itinerantes integradas por voluntarios	

Fuente: Dirección de Participación Ciudadana, IEEM.

SOCIALIZACIÓN de resultados

Con el conjunto de datos disponibles derivados del ejercicio (ver resumen en tabla 5), se realizaron reuniones de socialización, análisis y vinculación, que sirvieron como punto de partida para que el IEEM pusiera en manos de instituciones públicas, organizaciones de la sociedad civil, sector empresarial, universidades, investigadores, líderes de opinión (entre muchos otros actores) el caudal de información cualitativa y cuantitativa de la consulta, con el propósito de analizar cómo se percibe la niñez y juventud mexiquenses sobre temas como género, discriminación, violencia, uso del tiempo libre, apropiación del espacio público, su composición familiar entre otros hallazgos a los que la vocación investigativa y de servicio público pudieran arribar.

Tabla 5.
Principales resultados

	DE 6 A 9 AÑOS	DE 10 A 13 AÑOS	DE 14 A 17 AÑOS
¿Alguna vez te han tratado diferente o te han hecho menos?	N/A	Si 23.46% No 71.56% Si/No 0.2% No especificado 4.8%	Si 38.50% No 57.53% Si/No 0.3% No especificado 3.7%
En el último año, ¿has sufrido maltrato o violencia por género y edad?	Niñas 18.4% Niños 22.8% Niñas/niños, otro, no me identifico 21.2% No especificado 18.6%	Niñas 8.9% Niños 11.3% Niñas/niños, otro, no me identifico 20.6% No especificado 10.3%	Niñas 10.7% Niños 10.4% Niñas/niños, otro, no me identifico 28.2% No especificado 8.2%
Para ti, ¿quiénes pueden ser más inteligentes?	Niñas 13.21% Niños 11.18% Niñas y niños por igual 65.45% Ninguno 2.6%	Niñas 6.44% Niños 4.60% Niñas y niños por igual 80.53% Ninguno 5.2%	N/A

Fuente: Elaboración propia con base en Instituto Nacional Electoral (2019).

De lo anterior, dan cuenta las minutas de las reuniones de socialización con las fechas 3 y 9 de julio de 2019, con sede en el Centro de Formación y Documentación Electoral del IEEM, y en el municipio de Coyotepec respectivamente.





CONCLUSIÓN

Las consultas infantiles y juveniles se han venido consolidando como eventos de participación fundamentales para el ejercicio de la cultura cívica de niñas, niños y adolescentes a nivel nacional y local. Durante el ejercicio practicado en el año 2018 en la entidad mexiquense —en colaboración con la autoridad electoral nacional—, se logró obtener datos altamente representativos y reveladores de la realidad que viven nuestra población infantil y juvenil.

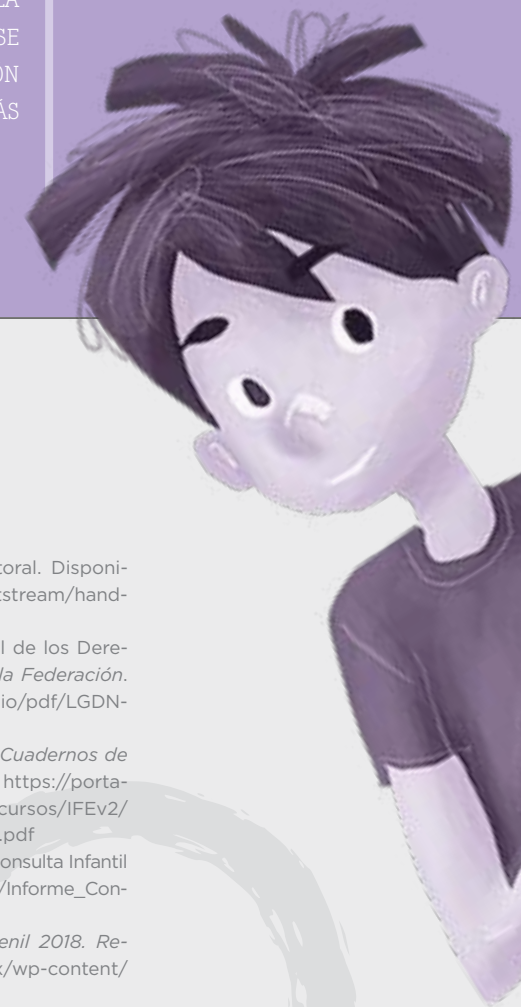
En materia de participación, resulta imperioso que las autoridades electorales diseñen e instrumenten mecanismos adecuados a las demandas de opinión y manifestación de la niñez y juventud, para dar paso al impulso de acciones vinculatorias directas en la toma de decisiones y el diseño de las políticas públicas.



SI LAS Y LOS MEXICANOS NOS HEMOS BRINDADO LA POSIBILIDAD DE HACER EFECTIVO EL SUFRAGIO EN LA INTEGRACIÓN DE LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, SE DEBE ENCONTRAR EL MECANISMO PARA QUE LA OPINIÓN DE LAS Y LOS MENORES SE TRADUZCA EN ACCIONES MÁS CLARAS Y CONTUNDENTES EN SU BENEFICIO. ✎

FUENTES DE CONSULTA

- Acuerdo INE/CG408/2018 (2018). Instituto Nacional Electoral. Disponible en <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/95842/CGor201804-25-ap-9.pdf>
- Cámara de Diputados (2014, 14 de diciembre). Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. *Diario Oficial de la Federación*. Disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDN-NA_171019.pdf
- Conde, Silvia L. (2016). "Formación ciudadana en México". *Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática*, 32. Disponible en <https://portal-anterior.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFEv2/DECEYEC/DECEYEC-CuadernosdeDivulgacion/docs/32.pdf>
- Instituto Electoral del Estado de México (2017). Informe de la Consulta Infantil y Juvenil 2017. Disponible en https://www.ieem.org.mx/pdf/Informe_Consulta_Infantil_2017.pdf
- Instituto Nacional Electoral (2019). *Consulta Infantil y juvenil 2018. Reporte de Resultados*. Disponible en <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2019/08/CIJ-18-MEX.pdf>
- Segovia, Rafael (1975). *La politización del niño mexicano*. México, D. F.: El Colegio de México.



Los retos del Estado de México contra la violencia política de género después de las REFORMAS ELECTORALES

ROCÍO DE LOS ÁNGELES ÁLVAREZ MONTERO¹

PARTICIPACIÓN POLÍTICA Y VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

EN LOS ÚLTIMOS 20 AÑOS LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA VIDA POLÍTICA Y PÚBLICA DE NUESTRO PAÍS SE HA ACCELERADO DE MANERA EXPONENCIAL GRACIAS AL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE CUOTAS DE GÉNERO EN EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES (TANTO FEDERALES COMO LOCALES) Y SENADURÍAS. ESTE SISTEMA EVOLUCIONÓ HACIA LA INCORPORACIÓN DE LA PARIDAD DE GÉNERO COMO PRINCIPIO CONSTITUCIONAL. DE ESTA MANERA, EN EL AÑO 2000, LAS MUJERES OCUPABAN 83 (DE 500) CURULES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y 42 ESCAÑOS (DE 128) EN EL SENADO (INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, S. F.). EN LA PASADA ELECCIÓN FEDERAL DE 2018, LAS MUJERES GANARON 241 DIPUTACIONES (48.2 %) Y 63 SENADURÍAS (49.2 %) (INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, S. F.). EN EL ESTADO DE MÉXICO, EN EL AÑO 2000 RESULTARON ELECTAS COMO DIPUTADAS LOCALES NUEVE MUJERES (DE 75 DIPUTACIONES) Y, PARA 2018, SE ELIGIERON 37 DIPUTADAS, DANDO COMO RESULTADO LA PRIMERA LEGISLATURA LOCAL PARITARIA. SIN EMBARGO, CONFORME LAS MUJERES OCUPABAN ESTOS ESPACIOS DE ELECCIÓN, SE EVIDENCIABAN PRÁCTICAS DE LO QUE HOY CONOCEMOS COMO VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.

¹ Jefa de la Unidad de Género y Erradicación de la Violencia del IIEEM.



quehacer *electoral*



En este contexto de enormes avances, el pasado 13 de abril de 2020 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* (Secretaría de Gobernación, 2020) una serie de reformas en materia de paridad de género y violencia política contra las mujeres en razón de género. Detrás de estas importantes reformas estuvieron diputadas federales y senadoras, integrantes de organizaciones de la sociedad civil, de la academia, así como funcionarias públicas de diversos niveles de gobierno y de organismos autónomos. Sin duda, estas reformas constituyen un parteaguas para la prevención, atención, sanción y erradicación de esta violencia política, con la modificación y adición de manera integral de ocho leyes generales y federales: la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General en Materia de Delitos Electorales, la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Una de las principales aportaciones de estas reformas es que incluye una definición clara, amplia y consensuada del concepto de *violencia política contra las mujeres en razón de género*, al establecerse como una modalidad de violencia en el artículo 20 bis de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia:

es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella. (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2007)

Además, esta definición de violencia política contra las mujeres en razón de género se acompaña de 21 conductas específicas en las que se puede presentar y se deja abierta a otras manifestaciones (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2007, artículo 20 ter).



Es importante compartir estos preceptos legales ya que permean al resto de la normatividad que impactó en estas reformas. Una de ellas es la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en la cual se estableció que esta modalidad de violencia constituye una infracción a esta ley (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2014a, artículos 442 bis y 449, inciso b). Por su parte en la

Ley General de Partidos Políticos, se incorpora como una infracción específica en el artículo 443, inciso o): “El incumplimiento a las obligaciones para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género”. (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2014b)

También en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral se consolida al juicio para la protección de los derechos político-electorales como la vía jurisdiccional para la

resolución de casos de violencia política contra las mujeres en razón de género (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 1996, artículo 80, fracción 1, inciso h). Asimismo, esta violencia se reconoce como un delito electoral en la Ley General en Materia de Delitos Electorales, que implican sanciones de tipo penal para quien la cometa (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2014c, artículo 20 bis). De igual manera, se agrega como una falta administrativa grave en la Ley General de Responsabilidades Ad-

ministrativas, por lo que cualquier servidor o servidora pública que la cometa podría incurrir en abuso de funciones (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2016, artículo 57).

Como se anotó anteriormente, estas reformas fortalecen las vías para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género a nivel nacional y dejan a las entidades federativas la tarea de realizar la armonización legislativa correspondiente.

RETOS PARA EL ESTADO DE MÉXICO A PARTIR DE LAS REFORMAS EN VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

En el caso del Estado de México, desde 2017 la violencia política contra las mujeres ya se había reconocido como una modalidad de violencia en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2007), y como un delito en el Código Penal estatal (H. LIII Legislatura del Estado de México, 1999). Sin embargo, el principal reto para nuestra entidad federativa es armonizar la reforma nacional en la materia dentro de distintos ordenamientos jurídicos estatales. En las tareas electorales que nos ocupan, se tendrán que hacer adecuaciones normativas como quedó establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2014a, artículo 440, inciso 3), sobre que las leyes electorales locales deberán regular el procedi-

miento especial sancionador para los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género. Esto implica que, desde el 14 de abril de 2020, cualquier mujer en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales en los ámbitos estatal y municipal puede iniciar, ante el Instituto Electoral del Estado de México, este procedimiento especial sancionador por violencia política en su contra en razón de género, conforme a la normatividad vigente.

De cara al siguiente proceso electoral local que dará inicio durante la primera semana de enero de 2021, y en aras de generar certeza en las y los actores políticos que intervendrán en éste, es de reconocerse que en el Estado de México se han dado pasos importantes para avanzar en la armonización legislativa en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, ya que el pasado 9 de junio de 2020 se presentó, por parte de las diputadas Guadalupe Mariana Uribe Bernal y Karina Labastida Sotelo, una iniciativa de reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como a diversas leyes estatales como la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, el Código Electoral del Estado de México, la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Para el Estado de México, que cuenta con el electorado más numeroso del país, y en cuyo siguiente proceso electoral estarán en juego 1418 cargos locales de elección popular, es de vital importancia contar con un marco jurídico actualizado y preciso que per-



mita a las mujeres, que ejercen sus derechos políticos y electorales, hacerlo de forma libre de cualquier manifestación de violencia política en razón de género.

Estas reformas fueron aprobadas por la Legislatura estatal el pasado 13 de septiembre y publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en los Decretos Número 186 y 187 del 24 de septiembre de 2020. ☒

FUENTES DE CONSULTA

- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (1996). Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/149_130420.pdf
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2007). Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGA-MVLV_130420.pdf
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2014a). Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE_130420.pdf
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2014b). Ley General de Partidos Políticos. Disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPP_130420.pdf
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2014c). Ley General en Materia de Delitos Electorales. Disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMDE_130420.pdf
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2016). Ley General de Responsabilidades Administrativas. Disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGRA_130420.pdf
- H. LIII Legislatura del Estado de México (1999). Código Penal del Estado de México. Disponible en <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/codvig006.pdf>
- Instituto Nacional Electoral (s. f.). Mujeres en la política. Participación y representación. Recuperado el 10 de julio de 2020, de <https://igualdad.ine.mx/mujeres-en-la-politica/>
- Instituto Electoral del Estado de México (s. f.). Resultados electorales. Elecciones Locales. Recuperado el 10 de julio de 2020, de https://www.ieem.org.mx/numeralia/result_elect.html
- Secretaría de Gobernación (2020). Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. *Diario Oficial de la Federación*. Disponible en http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591565&fecha=13/04/2020



¿Por qué es importante la fiscalización

EN EL ESTADO DE MÉXICO?

LUIS SAMUEL CAMACHO ROJAS¹

DE ACUERDO CON EL *DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA* (REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, 2014), *FISCALIZAR* SE REFIERE A LA ACCIÓN DE CRITICAR Y TRAER A JUICIO LAS ACCIONES U OBRAS DE ALGUIEN, EN ESTE CASO, DEL ENTE AL QUE CONOCEMOS COMO ESTADO, CUYAS PRÁCTICAS CONCRETAS SON REALIZADAS POR SERVIDORES Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE ACUERDO CON LOS FINES QUE IMPONE LA CONSTITUCIÓN; ASIMISMO ESTÁN SUJETAS AL ANÁLISIS, VALORACIÓN Y DETERMINACIÓN DE RESULTADOS DE HECHOS, FENÓMENOS Y OPERACIONES COMO UN EJERCICIO DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE, EN CONCORDANCIA DEMOCRÁTICA, DEBER SER TRANSPARENTE.

En el examen y revisión de la cuenta pública en sus tres conceptos (ingreso-gasto-patrimonio) se imponen características cualitativas de relevancia, fiabilidad y verificabilidad con parámetros legales, reglamentarios y técnicos emitidos por las autoridades reguladoras en materia de fiscalización, así como por las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), emitidas por la International Federation of Accountants (IFAC), mediante el International Auditing and Assurance Standards Board (IAASB).

¹ Jefe de la Unidad Técnica de Fiscalización del IEM.


Ante la obligación ética de dar cuenta, razón y justificación de quienes administran y reciben recursos públicos (que provienen en mayor medida de las recaudaciones tributarias), se explica por qué es importante la fiscalización en el Estado de México, ya que toda sociedad tiene el derecho de saber el origen, monto y destino del dinero estatal; es decir, saber cómo, cuándo y cuánto se está administrando, así como en qué se aplican dichos recursos. Por lo que se requiere instrumentar una fiscalización eficiente, eficaz y, sobre todo, que se realice oportunamente, lo que coadyuvará sin lugar a dudas, a la confianza en las instituciones tanto reguladoras como ejecutoras en materia de fiscalización.

La nueva coordinación de entes fiscalizadores, que se construyó en el Estado de México, y que se subsume a un Sistema Nacional de Fiscalización (Cons-

titución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917; a partir de la reforma de 2015 al artículo 113 constitucional), ejerce sus facultades de revisión y fiscalización con criterios vanguardistas, más allá de la consideración que se deba a la auditoría convencional (contable, fiscal, financiera, operacional, administrativa, informática y de costos) y, con la aplicación de procedimientos de auditoría (inspección, observación, confirmación, recálculo, reejecución, procedimientos analíticos e indagación), garantiza una fiscalización forense con un enfoque preventivo y de detección interinstitucional del fraude relacionado con actos ilícitos.

En este sentido, la atribución de fiscalizar los recursos públicos en el Estado de México² tiene entre sus misiones combatir la corrupción, la cual, si bien es un fenómeno so-


² Los ingresos estatales en 2020 ascenderán a 301 184 610 778 (trescientos un mil ciento ochenta y cuatro millones, seiscientos diez mil setecientos setenta y ocho pesos) (H. LXIX Legislatura del Estado de México, 2019).



cial complejo y de consecuencias devastadoras, sus orígenes e implicaciones han sido estudiadas y documentadas desde muy diversas perspectivas en términos actuales; por lo que ahora es combatida desde numerosos frentes y por distintos actores en todos los niveles gubernamentales, merced al nuevo Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México, cuya ley se promulgó y publicó en mayo de 2017 (H. LIX Legislatura del Estado de México, 2017).

El escenario del Estado de México cuenta con 546 entidades fiscalizables, entre las que se encuentran los poderes Judicial, Legislativo, y el Ejecutivo con sus 18 secretarías y sus 91 organismos auxiliares (se agregan siete órganos autónomos, entre ellos el Instituto Electoral del Estado de México y el Tribunal Electoral del Estado de

México y dos fideicomisos). A nivel municipal, las entidades fiscalizables son los 125 ayuntamientos, los 125 sistemas municipales para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), 56 organismos operadores de agua, 115 institutos de Cultura Física y Deporte, un Instituto de la Juventud, un Instituto de la Mujer y un Organismo para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, 2020). En consecuencia, resulta pertinente poner atención en el alcance y determinación de los procedimientos de fiscalización para que sean adecuados, más allá del método empleado para documentar las transacciones (en papel, escaneo o digitalización), con el objeto de obtener evidencia suficiente y apropiada para llegar a conclusiones razonables —siempre bajo estándares estables y confiables en los procesos de revisión—.




Ahora bien, en forma correlativa a la atribución de fiscalización, interesa el tema de responsabilidad de los servidores públicos (en este caso, auditores y fiscalizadores), cuyo comportamiento ético exige orientar sus actos al interés público del Estado, promoviendo su integridad y contrarrestando la corrupción en su quehacer revisor, así como alejándose de conflictos de interés en todos sus niveles jerárquicos que hoy en día afectan los espacios públicos.


En este sentido, es viable renovar los códigos de ética, instrumentados por los entes fiscalizadores, en el concepto-valor de imparcialidad, honestidad, responsabilidad, integridad, respeto, fiabilidad y lealtad; y como un medio y práctica aceptable que facilite la revelación de hechos de corrupción, a través de estrategias para prevenirla y controlarla con un enfoque de disciplina ética; así la cultura de la prevención será una inversión menos costosa a largo plazo, con un impacto positivo en el servicio público, lo cual también favorece la relación de los ciudadanos en el Estado de México (Bautista, 2017, p. 65).



Por otro lado, conviene dedicar un análisis a la fiscalización en el contexto de la pandemia de Covid-19. Indudablemente hoy vivimos un grave problema cuyo reto impone a las entidades fiscalizadoras un trabajo



jo de revisión y auditoría con altos estándares de calidad y confiabilidad en sus resultados; esto debido a que la situación actual ha provocado la interrupción de las operaciones de los negocios y de las cadenas de suministro, lo cual ha colocado a la economía global, así como a las locales, al borde de una recesión. Ahora, se pondrá a prueba tanto a las empresas públicas y privadas, como a sus órganos de gestión, incluyendo, por supuesto, la fiscalización a la operación ordinaria o extraordinaria de los 546 entes públicos.



Siguiendo las recomendaciones de salud referente de trabajo a distancia (o *home office*), se pone de manifiesto que, en temas de rendición de cuentas y transparencia, exista la necesidad de implementar, al interior de las entidades ejecutoras de fiscalización, nuevas herramientas tecnológicas de comunicación, plataformas confiables de interacción entre la autoridad revisora y los sujetos obligados y estrategias para determinar el alcance y los procedimientos de revisión. Sin duda alguna, innovar, será un reto y compromiso para las autoridades de fiscalización en cuanto a identificar, cuantificar y prevenir la desviación de recursos o simulación de operaciones en un escenario virtual o en vía remota.



FINALMENTE, CON LAS ACCIONES QUE EN ADELANTE TOMEN LOS ORGANISMOS ENCARGADOS DE ESTE QUEHACER PÚBLICO, EN EL ESTADO DE MÉXICO SE PONDRÁ DE MANIFIESTO UNA NUEVA VISIÓN Y MODELO DE LA FISCALIZACIÓN ACORDE A MEJORES DIMENSIONES ÉTICAS EN LA POLÍTICA Y LA ECONOMÍA, CON EL COMPROMISO LATENTE DE ALIVIAR LOS GRAVES ESTRAGOS SOCIALES DEL AHORA. ☒

FUENTES DE CONSULTA

- Bautista, Oscar Diego (2017). *Medidas y medios para combatir la corrupción*. Ciudad de México: Instituto Nacional de Administración Pública, A. C.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917). México: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
- H. LIX Legislatura del Estado de México (2017). *Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios*. Toluca: Gobierno del Estado de México. Disponible en <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig240.pdf>
- H. LIX Legislatura del Estado de México (2019). *Ley de ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal*. Toluca: Gobierno del Estado de México. Disponible en <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig261.pdf>
- Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (2020). "osfem actualiza a 546 las entidades fiscalizables en el Estado de México". Disponible en https://www.osfem.gob.mx/08_Galeria/PDF/Ent-Fis.pdf
- Real Academia Española (2014). *Diccionario de la lengua española* (23a. ed.). Recuperado de <https://dle.rae.es/fiscalizar>



VIOLENCIA Y GOBIERNO EN EL MÉXICO DEMOCRÁTICO. EXPERIENCIAS SUBNACIONALES 2007-2018

Víctor Manuel FIGUERAS ZANABRIA
y Orlando ESPINOSA SANTIAGO
(coordinadores)

Violencia y gobierno en el México democrático. Experiencias subnacionales, 2007-2018, obra coordinada por Víctor Manuel Figueras Zanabria y Orlando Espinosa Santiago, forma parte de la serie editorial Breviarios de Cultura Política Democrática del Instituto Electoral del Estado de México publicada en 2019.

ESTE VOLUMEN INICIA CON LA CONTEXTUALIZACIÓN DE LA CRECIENTE VIOLENCIA EN MÉXICO, HACIENDO MENCIÓN DE LAS DIVERSAS MANIFESTACIONES DE ÉSTA QUE HAN DERIVADO EN UNA GRAVE RUPTURA DEL TEJIDO SOCIAL. ENTRE DICHAS MANIFESTACIONES DE VIOLENCIA, DIRIGIDAS PARTICULARMENTE HACIA CIERTOS GRUPOS, ESTÁN LOS CASOS DE HOMICIDIOS CONTRA LAS MUJERES, LOS DENOMINADOS *CRÍMENES DE ODIO*, LOS ATENTADOS CONTRA CANDIDATOS A PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR Y SERVIDORES PÚBLICOS EN FUNCIONES, ASESINATOS A PERIODISTAS Y, ADEMÁS, EL CRECIMIENTO EN LOS LINCHAMIENTOS; TODOS SEÑALADOS COMO EJEMPLOS DE LA RUPTURA SISTÉMICA DEL CONTRATO SOCIAL.

en el estante



VIOLENCIA Y GOBIERNO EN EL MÉXICO DEMOCRÁTICO. EXPERIENCIAS SUBNACIONALES, 2007-2018, VÍCTOR MANUEL FIGUERAS ZANABRIA y ORLANDO ESPINOSA SANTIAGO, COORDINADORES. INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

Destaca que los diagnósticos, análisis y desarrollo de estrategias de políticas que los actores con capacidad de decisión quieren implementar (para contrarrestar este crecimiento de la inseguridad y violencia) quedan, en muchas ocasiones, diluidos por la perspectiva nacional con la que son tratados; no así a través de una aproximación subnacional específica de su contexto, es decir, atendiendo elementos de la diversidad local. Esto permitiría acercarse a políticas públicas más adecuadas tanto para la vida cotidiana de las personas, como de la vida política y de sus instituciones.

A partir de este contexto puntual sobre la relevancia de las investigaciones subnacionales en el tema de violencia y de la inseguridad, adquiere mayor importancia el desarrollo de cada uno de los cuatro capítulos que conforman este volumen. El primero, es de Luis Hernández, Víctor Figueras y Martha Miranda, en el cual identifican los determinantes de la confianza ciudadana en la policía municipal y realizan una prueba empírica, utilizando datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre la Seguridad Pública (Envipe). Este apartado ayuda a entender, cómo las características socioeconómicas de los individuos determina la mayor o menor sa-

tisfacción en el desempeño de las policías. Otra reflexión que destaca en este apartado sostiene que el ciudadano se siente más seguro en su casa, a medida que le invierte recursos propios a la seguridad de la misma. Al final, se resalta que la satisfacción ciudadana en materia de seguridad es una herramienta importante para valorar el actuar policiaco.

El segundo capítulo, de Noelia Alegre y Víctor Figueras, resalta la premisa de que el 2017 fue el año con más violencia en las dos últimas décadas en México, según el Instituto para la Economía y la Paz. Ante esta situación es que el apartado se acerca a la *teoría del vigilantismo*, es decir, que ante la ola de inseguridad nacional, la falla de las instituciones públicas de esta materia y la amenaza identificada de grupos delictivos es que los ciudadanos se organizan, apropiándose de la función de seguridad pública. De esta forma, el capítulo se centra en el surgimien-

to del movimiento de autodefensas en Michoacán —al margen de la ley— entre los años de 2011 y 2014, esto para defender su integridad y propiedad. Concluye el apartado que los interesados en temas de seguridad deberían acercarse a formas distintas de entender dicho fenómeno, lo que permitirá enriquecer el diagnóstico y darse cuenta de más elementos para el diseño de estrategias de intervención.

Por su parte Demetrio Palacios y Orlando Espinosa señalan, en el tercer capítulo, diversos enfoques utilizados para estudiar la represión política, la cual emana desde el Estado para infringir contra los derechos humanos, situación que es contradictoria a lo que debería ser un gobierno democrático. Se realiza un análisis de la represión subnacional, basándose en la Encuesta a Expertos en Política Estatal en México 2001-2012. Las variables en las que se enfocan son: deten-

ción arbitraria, uso excesivo de la fuerza para mantener el orden en conciertos o eventos deportivos, uso excesivo de la fuerza contra manifestantes o huelgas, uso excesivo de la fuerza contra sospechosos o detenidos, asesinato de sospechosos o detenidos, asesinato o desaparición de personas, y actividades con el crimen organizado; para concluir que la mayoría de las autoridades subnacionales se decantan por estrategias represivas no letales. De esta forma, se afirma que prácticamente ningún estado es inmune a la represión política, y manifiesta que más de la mitad de las entidades presentan altos niveles de represión. El análisis resalta el papel activo que los gobiernos subnacionales adoptan como generadores de violencia, legal y extralegal en sus regiones; el uso que hacen de ella, sus objetivos y destinatarios, y cómo esta dimensión represiva de la autoridad pública colabora, o no, con el mantenimiento o ruptura del orden local.

El último capítulo del libro, escrito por Martha Chavarría y Orlando Espinosa, aborda cómo el aumento de la violencia ha mermado los procesos electorales. Particularmente en los estados de Guerrero y Michoacán, conocidos como *focos rojos* por sus altos grados de violencia social y política; y de esta forma, cómo los grupos delictivos buscan incidir de una forma o de otra, en el desarrollo y eventual resultado de éstos. De conformidad con el análisis planteado, en estas dos entidades se ha registrado un incremento en la violencia contra actores políticos y contra funcionarios electorales.

“prácticamente ningún estado es **inmune** a la represión política, y manifiesta que más de la mitad de las entidades presentan altos niveles de represión”



De esta forma se concluye que el incremento de los grupos delictivos, los cárteles de drogas y la violencia contra actores políticos y contra funcionarios electorales claramente demuestran la debilidad de las instituciones para ordenar la política y asegurar la presencia del Estado mexicano en vastas zonas del sur del país frente a los grupos criminales que le disputan su dominio.

Finalmente, uno de los coordinadores, Orlando Espinosa Santiago, señala como reflexión final del libro que

en una etapa donde existe un régimen democrático se espera que los órganos públicos orientados a garantizar el orden al interior de los países, fundamentalmente la policía, inicien un proceso que lleve a la impartición de justicia y al predominio del Estado de derecho. Lejos de ello, hoy sabemos por los capítulos revisados, que la policía es una de las instituciones peor evaluadas por los ciudadanos. Lo grave del asunto es que se trata del cuerpo cuya función central es perseguir los delitos y, en esa medida, que se evite el uso de la violencia de parte de los ciudadanos para resolver la conflictividad social. Penetrada por la corrupción y colonizada por los grupos criminales, la policía mexicana sigue sin servir para el propósito mínimo común que se le confiere en cualquier parte del mundo. (pp. 156-157)

En general, los estudios reunidos en este libro buscan abrir nuevas ventanas a la discusión de estos fenómenos y proponer futuras agendas de investigación. ☒



novedades editoriales



Hernández Paz, Abraham Alfredo y Tamez González, Gerardo (Coords.) (2019). *La ciencia política en la agenda global* (serie Ciencia política). México: Tirant lo Blanch. ISBN 978-84-1313-397-3 [JZ1318 C569 2019].

Esta obra ofrece una visión transversal de las ciencias políticas desde la diversidad de ideas y tendencias que están afectando la realidad mundial, tomando en cuenta factores sociales, políticos, culturales y económicos. Abarca tres líneas de investigación: la ciencia política, las relaciones internacionales y la comunicación política, e integra temas como la gobernabilidad, la comunicación política, la globalización, la política exterior, la diplomacia, la cooperación internacional y la resolución de conflictos. Este enfoque ofrece al lector una perspectiva teórica basada en conceptos clásicos para entender la política contemporánea.



Innerarity, Daniel (2018). *Comprender la democracia* (serie Más Democracia / Dirigida por Manuela Sánchez). España: Gedisa. ISBN: 978-84-17341-84-8 [JC421 I582 2018].

Daniel Innerarity trata de explicar y ofrecer soluciones a la confusión y al desconcierto en el que viven muchos ciudadanos respecto de la política. En la actualidad, el origen de algunos de los principales problemas políticos reside en el hecho de que la democracia necesita unos actores que ella misma es incapaz de producir. Sin una ciudadanía activa y participativa, formada e informada (que entienda lo que se debate en el espacio público de forma que pueda intervenir en él), es imposible hablar de calidad democrática. Daniel Innerarity plantea que la comprensión de la democracia no pasa por el recurso a los "expertos", el incremento de la delegación o la renuncia del control popular, si no por el fortalecimiento de la cooperación y la organización institucional de la inteligencia colectiva.



Villanueva Lomeli, Hilda (2018). *El modelo de listas de votación cerradas y bloqueadas en el sistema electoral mexicano y su carácter representativo* (colección Monografías de la Academia). México: Universidad de Guadalajara. ISBN: 978-607-547-071-9 [KGF3053 V718 2018].

Esta obra traza un panorama amplio, claro y preciso de la formación del sistema electoral en México desde los años sesenta hasta la actualidad. La autora plantea la modificación al sistema de elección en cargos federales, propone un nuevo modelo de boleta en los puestos de diputados federales y senadores. Aborda, asimismo, la propuesta de un modelo que incorpore listas que no sean bloqueadas, lo cual permitiría que el ciudadano emita su voto. En ningún otro trabajo se habían generado estudios formales sobre las causas y efectos de las fórmulas de elección en nuestro país, con mediciones de sus impactos en el sistema de partidos y en el contexto político nacional para lograr la configuración de un esquema de representación más eficiente.



Martínez Puon, Rafael (2019). *La profesionalización de la función electoral*. México: Tirant lo Blanch. ISBN: 978-84-9190-979-8 [JL1292 M385 2019].

Esta obra explica la importancia de la profesionalización de las organizaciones públicas en el mundo y expone el estado actual en México; centra la atención sobre la profesionalización de una función sumamente especializada como lo es la función electoral. Concretamente lo que acontece con el Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, el cual está considerado como de los más sólidos del país. En este libro se encuentran las razones y argumentos principales de sus orígenes, su evolución, la transformación de sus principales mecanismos, los efectos positivos que ha tenido en la organización de elecciones y algunas tendencias de hacia dónde posiblemente se dirige. En esta obra se encuentran elementos teórico-conceptuales y aspectos prácticos que pueden ser útiles para cualquier tipo de organización pública.



Nohlen, Dieter, Valdés, Leonardo y Zovatto, Daniel, (Comps.) (2019), *Derecho electoral latinoamericano. Un enfoque comparativo* (colección Política y Derecho). México: Fondo de Cultura Económica / Universidad Nacional Autónoma de México / Instituto de Investigaciones Jurídicas / Instituto Nacional Electoral / Instituto Internacional para la Democracia y Asistencia Electoral. ISBN: 978-607-30-1376-5 (UNAM) 978-607-16-6195-1 (FCE) [JL969.A45 D431 2019]

Se trata de un estudio sistemático y comparado del derecho electoral en América Latina, donde se analizan todas la etapas del proceso: desde el derecho ciudadano a votar y ser votado, hasta la resolución jurisdiccional de las controversias basada en un enfoque comparativo de los aspectos institucionales, políticos y sociales en los que se ha desarrollado el derecho electoral latinoamericano. Cada análisis destaca los progresos en la legislación y señala los límites en la aplicación dentro del contexto sociopolítico, especialmente de la cultura política de la región. Algunos temas que se analizan en este libro son el financiamiento de los partidos políticos y de las campañas electorales, el acceso de los candidatos a los medios de comunicación, la participación de las mujeres en la política y el voto desde el extranjero.



pasatiempo

Encuentra
la diferencia



alegorías

FERNANDA VALDES

MATERIA LÍQUIDA
Una serie en blanco y negro
sobre cosas que suceden a todo color

Mafes

Mafer

¿De qué está hecha una fotografía? De aquello que queremos preservar, de todo lo que evocamos y juzgamos bello, importante o interesante.

Sin embargo, por más que una fotografía busque ser representativa de la realidad, existe siempre el sesgo del enfoque, que más allá de la nitidez y la calidad en una imagen tiene que ver con la decisión que la persona detrás de la lente toma en torno a qué mostrar desde su sistema de creencias, su historia de vida y su contexto.

En mi trabajo como fotógrafa he intentado dejar de lado las imposiciones, optando por la búsqueda del diálogo entre la imagen, sus protagonistas y el observador con encuadres que, lejos de presentarse como verdades, pretenden ser insinuaciones partiendo de la idea de que la luz —materia líquida de la que se componen las imágenes— nos permite capturar un momento; aunque, al hacerlo, nos recuerda también que aquello que se guarda en las fotografías, y fuera de ellas, sigue cambiando.

La serie que presento fue realizada entre los años 2016 y 2020. Algunas imágenes corresponden a mi trabajo como etnofotógrafa en la

región sureste del país y en su totalidad son fotografías realizadas en espacios abiertos, donde la constante es la impermanencia, donde suceden las cosas.

Vemos lo que somos y desde ahí fotografiamos; como afirmaba Susan Sontag, las cámaras fotográficas efectivamente disparan, por eso hay que sujetarlas siempre con convicción.

MARÍA FERNANDA VALDÉS FIGUEROA, NACIÓ EN TOLUCA, MÉXICO, EN 1983, ES LICENCIADA EN COMUNICACIÓN, MAESTRA Y DOCTORA EN DISEÑO POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO. EN EL ÁMBITO ACADÉMICO HA CENTRADO SU TRABAJO EN EL ESTUDIO DE LOS CONSUMOS CULTURALES Y LA CONSTRUCCIÓN DE NARRATIVAS EN LAS REDES SOCIALES Y LOS ENTORNOS DIGITALES.

HA FORMADO PARTE DE DISTINTOS PROYECTOS EDITORIALES Y DE GESTIÓN CULTURAL. CUENTA CON ESTUDIOS EN FOTOGRAFÍA, DISCIPLINA DESDE LA QUE HA COLABORADO EN PROYECTOS ACADÉMICOS COMO ETNOFOTÓGRAFA ADEMÁS DE SU PRODUCCIÓN INDIVIDUAL, QUE HA SIDO SELECCIONADA PARA MUESTRAS Y PUBLICACIONES.

ACTUALMENTE SE DESEMPEÑA COMO CONSULTORA EN COMUNICACIÓN Y EDITORA DEL PROYECTO IDENTIDADMX.



TÍTULO / *Materia Líquida*
TÉCNICA / Fotografía digital b/n
LUGAR / Toluca, Estado de México
AÑO / 2016



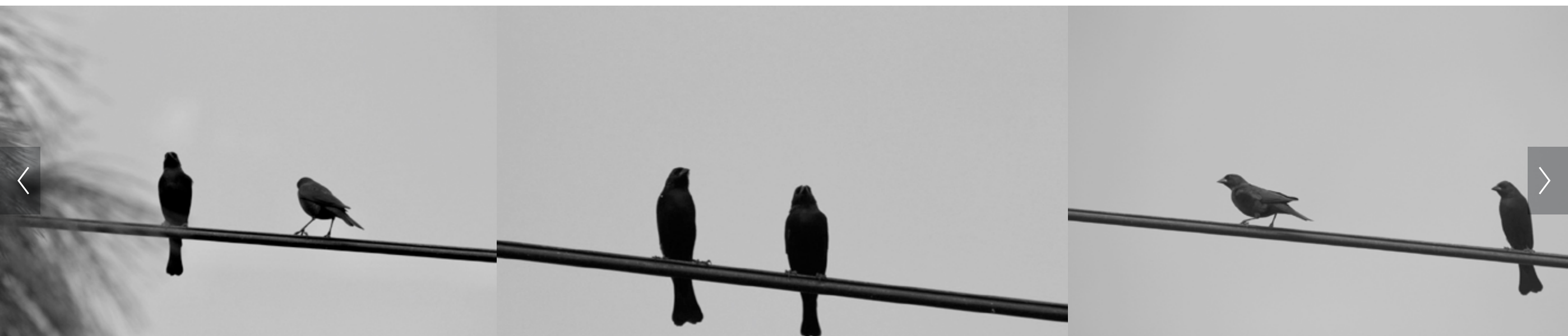
Serie
UNO



TÍTULO / *En la fragilidad, persistencia*
TÉCNICA / Fotografía digital b/n
LUGAR / Ixtlahuaca, Estado de México
AÑO / 2017



Serie
DOS



TÍTULO / *Había una vez*
TÉCNICA / Fotografía digital b/n
LUGAR / Ixtlahuaca, Estado de México
AÑO / 2020



Serie
TRES



TÍTULO / *La tertulia*
TÉCNICA / Fotografía digital b/n
LUGAR / Frontera Corozal, Chiapas
AÑO / 2016



Serie
CUATRO



TÍTULO / *Así, como que nos damos cuenta*

TÉCNICA / Fotografía digital b/n

LUGAR / Frontera Corozal, Chiapas

AÑO / 2016



TÍTULO / *Azucena*
TÉCNICA / Fotografía digital b/n
LUGAR / Frontera Corozal, Chiapas
AÑO / 2016



TÍTULO / *Domingo en Cuetzalan*
TÉCNICA / Fotografía digital b/n
LUGAR / Cuetzalan, Puebla
AÑO / 2017



Serie
CINCO



TÍTULO / *Juego de manos, es de humanos*
TÉCNICA / Fotografía digital b/n
LUGAR / Instituto de Arte de Chicago, E.U.
AÑO / 2018



Serie
SEIS



TÍTULO / *Capital de nubes*
TÉCNICA / Fotografía digital b/n
LUGAR / Ciudad de México
AÑO / 2020